

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de abril de 2024. A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita complementación del oficio de inscripción de embargo. Sírvase proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto No.396

En atención al informe de secretaría, y considerando que el apoderado solicita se complemente el oficio de inscripción de la mediad cautelar expedido por este despacho judicial, el cual contenga «1. Confirmación de que se trata de un embargo para la efectividad de la garantía real en el marco de un proceso ejecutivo. 2. Mención expresa sobre la cesión del crédito y la identificación de la Sra. Carmen Elena Campo Conde como nueva cesionaria del mismo.» y como quiera que su pedimento resulta procedente, el despacho,

DISPONE:

ÚNICO: COMPLEMENTAR el oficio #061 del 5 de abril de 2024, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, conforme las especificaciones requeridas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ |

01)